

CORRECCION de errores al Decreto 85/1992 de 30 de junio, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Personal Funcionario de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura.

Advertidos errores materiales en el Anexo del Decreto 85/1992, de 30 de junio, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de Personal Funcionario de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» de 13 de julio, Extraordinario n.º 9, se procede a su oportuna rectificación:

En la página n.º 174 del «D.O.E.», puesto n.º de control 385, «J. Sección de Régimen Jurídico del Transporte», en la columna «NV», donde dice «23» debe decir «24».

CORRECCION de errores al decreto 86/1992, de 30 de junio, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Personal Funcionario de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Advertidos errores materiales en el Anexo del Decreto 86/1992, de 30 de junio, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de Personal Funcionario de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» de 13 de julio, Extraordinario n.º 9, se procede a su oportuna rectificación:

En la página n.º 191 del «D.O.E.», puesto n.º de control 1676, J. Negociado Técnico, en la columna de «Puesto», donde figura el n.º «30302» debe figurar el n.º «30401».

En la página n.º 192 del «D.O.E.», puestos n.º de control 3181, J. Negociado Coordinación V.P.O y Rehabilitación, en la columna de «Puesto» donde figura el n.º «40002» debe figurar el n.º «40301»; y en el puesto n.º de control 1459, J. Negociado Estudios y Planeamiento, en la columna de «Puesto», donde figura el n.º 50001 debe figurar el n.º «51101».

En la página n.º 198 del «D.O.E.», puesto n.º de control 3188, J. Sección de Conservación y Explotación, en la columna de «Puesto», donde figura el n.º «20203» debe figurar el n.º «20300».

CORRECCION de errores al Decreto 87/1992, de 30 de junio, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Personal Funcionario de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

Advertidos errores materiales en el Anexo del Decreto 87/1992, de 30 de junio, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de Personal Funcionario de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» de 13 de julio, Extraordinario n.º 9, se procede a su oportuna rectificación:

En la página n.º 213 del «D.O.E.», puesto n.º de control 198, Administrativo, en la columna «CEND.» donde figura «1801» (Secretaría General Técnica), debe figurar «1804» (Dirección General de la Mujer).

En la página n.º 214 del «D.O.E.», puesto n.º de control 270, Auxiliar Administrativo, en la columna «CEND.» donde figura «1801» (Secretaría General Técnica), debe figurar «1804» (Dirección General de la Mujer).

DECRETO 96/1992, de 14 de julio, por el que se aprueban cinco Planes de Emergencia Exterior para la prevención de accidentes mayores en la industria química de la Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales, incorpora al derecho interno español la Directiva 82/501/CEE, y tiene por objeto la prevención de accidentes mayores en las industrias del sector químico, la limitación de sus consecuencias y la protección de la salud de las personas en el lugar de trabajo, atribuyendo a las Comunidades Autónomas la competencia, entre otras, de elaboración, aprobación y ejecución de los Planes de Emergencia Exterior.

Por Decreto del Presidente 7/1989, de 14 de marzo se asignan a las Consejerías de Presidencia y Trabajo y de Industria y Turismo, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Real Decreto 886/1988.

Se han elaborado cinco Planes de Emergencia Exterior siguiendo las determinaciones establecidas en la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior de 30 de enero de 1991, que hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica para la elaboración y homologación de estos Planes Especiales.

En su virtud, previo informe favorable de la

Comisión Regional de Protección Civil, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo y previa deliberación en Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 1992,

DISPONGO

Artículo 1.º Se aprueban los Planes de Emergencia Exterior de CAMPSA-Cáceres. CAMPSA-Zafra. Sociedad Ibérica de Tratamiento de Maderas (SITAL, S.A.) de Aldea del Cano (Cáceres). REPSOL-BUTANO de Mérida y Servicios Agrícolas Diversos, S.A. (SADISA) de Badajoz.

Artículo 2.º Los Planes Mencionados en el art. 1.º se remitirán al Ministerio del Interior (Dirección General de Protección Civil) para su homologación, de acuerdo con lo previsto en la Directriz Básica.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 14 de julio de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 97/1992, de 14 de julio, de pago anticipado de las ayudas concedidas al amparo del Real Decreto 808/87, con resolución favorable posterior al 22-06-91.

La Ley 1/92 de 21 de mayo (D.O.E n.º 44 de 4-06-92), concede un crédito extraordinario de 1.054.000.000 pesetas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992, al objeto de poder anticipar a todos los agricultores con explotaciones en Extremadura que, habiendo realizado solicitud de ayuda al amparo del R.D. 808/87 y con resolución favorable a la misma por parte de la Consejería de Agricultura y Comercio, con posterioridad al 22-06-91, no deseen acogerse a la posibilidad que le confiere la

disposición transitoria 1.ª del R.D. 1887/91 de 30 de diciembre.

Por ello, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 1992.

DISPONGO

Artículo 1.º Todos los solicitantes de ayuda al amparo del R.D. 808/87, de 19 de junio, que tengan resolución favorable con posterioridad al 22-06-91 por parte de la Consejería de Agricultura y Comercio tendrán derecho al anticipo del total de la ayuda certificada y no abonada conforme a dicho Real Decreto, con cargo a la partida presupuestaria 12.01.711A.770.00 de los Presupuestos Generales vigentes para el año 1992.

Artículo 2.º Para poder ejercer el derecho del artículo anterior se hará la solicitud en el impreso normalizado que figura como anexo al presente Decreto y se presentará debidamente cumplimentado en todos sus apartados, bien en la propia Consejería de Agricultura y Comercio (Adriano, 4-MERIDA), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de las Agencias Comarcales del Servicio de Extensión Agraria antes del 30 de septiembre de 1992.

Artículo 3.º El plazo para comunicar el final de las inversiones aprobadas en la Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio será el de la propia solicitud para todos aquellos expedientes cuyo plazo de ejecución haya finalizado al presentar la misma, y, en caso contrario, a los diez días de finalizado el plazo de ejecución marcado en la propia Resolución. Esta comunicación se puede realizar en los lugares indicados en el artículo anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio a dictar las disposiciones que fuesen necesarias para la aplicación del presente Decreto, así como a iniciar el procedimiento para recuperar del Estado los Fondos adelantados y, en su caso, a tamitar los retornos correspondientes del FEOGA.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de julio de 1992

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO